



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTESLP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA UICSLP”, REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CARÁCTER DE Rectora; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, QUIENES CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

- I. **“EL CECYTESLP”** declara que:
  - I.1. Es una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008.
  - I.2. De conformidad con el artículo 9, fracción II y XXII, y el artículo 12, fracción VI del decreto mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de “EL CECYTESLP”, por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran a el Lic. Luis Fernando Garza Guerrero, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 15 de marzo de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

**REVISADO**

JURIDICO  
CECYTE. S.L.P.

REVISADO  
UICSLP



- I.3. Se nombra a la Directora o Director de Vinculación, para que sea el encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- I.4. Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.
- I.5. Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.
- I.6. Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2° Piso Despacho 13 Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.

II. "LA UICSLP" declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.
- II.2. Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.
- II.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.



- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse en los términos del presente convenio.
- III.2. Que tienen la intención de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas.
- III.3. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III.4. Que disponen de la organización institucional y de los recursos suficientes, para cumplir cabalmente la parte que les corresponde en los términos del presente instrumento.
- III.5. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, promover y apoyar la extensión y la responsabilidad social, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UICSLP" y "EL CECYTESLP" realizarán acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

REVISADO

JURIDICO  
CECYTE. S.L.P.

REVISADO  
UICSLP



**SEGUNDA. ALCANCES.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de proyectos educativos comunitarios, educación continua, cursos, conferencias, talleres y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para ambas partes y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de las “**PARTES**”.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula segunda serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán numerarse y anexarse a este Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la ejecución del presente convenio las “**PARTES**” acuerdan que se forme en este acto, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada uno de ellos, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por “**EL CECYTESLP**”, a la Directora o Director de Vinculación.

Por “**LA UICSLP**”, el M.F. Víctor Hugo Galván Sánchez, en su carácter de Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- A) Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que se llegaran a firmar.



B) Rendir un informe a los titulares de cada una de las “**PARTES**”, al término de cada calendario de actividades.

Las “**PARTES**” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “**LA UICSLP**” y “**EL CECYTESLP**”

**QUINTA. NORMATIVIDAD.** En el desarrollo de los programas de trabajo, las “**PARTES**” se comprometen a señalar claramente y respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de las partes.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas “**PARTES**”, la titularidad les corresponderá por igual. “**LA UICSLP**” podrá realizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**OCTAVA. VIGENCIA.** EL presente Convenio General tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, siempre y cuando medie la notificación por escrito de tal intención a la otra parte suscribiente, con al menos **30 (treinta) días** de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento que estén en desarrollo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las “**PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las “**PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las “**PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento; por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Las “**PARTES**” se comprometen a agotar todos los medios de solución de conflictos de una manera amistosa. Cualquier conflicto o duda que pudiera emanar de este acuerdo. Por lo tanto, debe ser resuelto mediante el uso de los mecanismos disponibles de resolución de conflictos directos, tales como la conciliación extrajudicial, la conciliación y mediación, para lo cual deberán designar cada una de las “**PARTES**” a la persona encargada de llevar a cabo dicha negociación

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las “**PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las “**PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal y estando todos conformes, lo signan, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen para constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de junio del año 2022 (nueve de junio de dos mil veintidós), correspondiendo dos ejemplares para “**EL CECYTESLP**” y uno para “**LA UICSLP**”.



Por "EL CECYTESLP"

Por "LA UICSLP"

**LIC. LUIS FERNANDO GARZA  
GUERRERO**  
Director General

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA.**  
Rectora

El presente Convenio General de Colaboración celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

REVISADO

JURIDICO  
CECYTE. S.L.P.

JURIDICO  
UICSLP